



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 10068 DE 2020
01-10-2020



20202020100685

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de ocho (8) aspirantes del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000006346 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC-20181000006346 del 16 de octubre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer ciento cuarenta y ocho (148) empleos, con cuatrocientos ochenta y cuatro (484) vacantes definitivas, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas aplicadas, de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo de Convocatoria, procediéndose a conformar y a adoptar, en los términos del artículo 49¹ ibídem, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, mediante Resoluciones No. 20202210089675, 20202210089405, 20202210089575 y 20202210089355 del 15 de septiembre de 2020, las Listas de Elegibles para las OPEC 75495, 75816, 75941 y 75970, respectivamente, las cuales fueron publicadas el 18 de septiembre de la misma anualidad, en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de estas listas de los elegibles que más adelante se relacionan.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de ocho (8) aspirantes del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...) (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 íbidem señala:

(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...) (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en ese Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de las respectivas Listas de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de iniciar las correspondientes actuaciones administrativas, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

No.	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1	75495	1143428844	FABIO JOSE	MENDOZA DIAZ
2		22468739	LILIANA PATRICIA	RODRIGUEZ CHAVEZ
3	75816	55306050	YENIS PAOLA	MORENO BERMÚDEZ
4	75941	32776427	PAOLA PATRICIA	ZAPATA TORRENEGRA
5	75970	1143240148	DINA ISABEL	PADILLA LINCE
6		22518179	OBELYS VIRGINIA	SUAREZ LOZANO
7		50912978	HOYORBI DEL SOCORRO	PEREZ LOBO
8		1129486118	MARIBEL MERCEDES	MORALES GONZÁLEZ

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles, confrontándolos con los requisitos exigidos en las correspondientes OPEC ofertadas por la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), Proceso de Selección No. 758 de 2018, Convocatoria Territorial Norte, se encuentra lo siguiente:

OPEC No. 75495	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: FABIO JOSE MENDOZA DIAZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada</p>	<p>"No se identifica que la experiencia de la Empresa COOPEDIA reúna los requerimientos exigidos, se realizó la trazabilidad en Seguridad Social en la página RUAF – Registro Único de Afiliados – SISPRO y se pudo constatar que NO aparece ningún registro de aportes, además las funciones son idénticas a las del cargo a proveer, y en la Certificación laboral No Aparece dirección de la Ciudad de Barranquilla" (Sic).</p>	<p>Certificación expedida por la Cooperativa Multiactiva Organización de Economía Solidaria – COOPEDIA O.E.S., en la que consta que el aspirante al momento de expedir la certificación, laboraba en la Cooperativa, desempeñándose en el cargo de Asistente Administrativo, desde el 11 de enero de 2010 hasta el 11 de febrero de 2019 (fecha de expedición de la certificación).</p>	<p>Verificada la certificación validada por el operador del proceso de selección, se evidencia que la misma cumple con los requisitos contenidos en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria, el cual señala que:</p> <p><i>Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:</i></p> <p>a) Nombre o razón social de la empresa que la expide. b) Empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de ellos (día, mes y año), evitando el uso de la expresión actualmente. c) Tiempo de servicio como se indica en el numeral anterior. d) Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca.</p> <p>Conforme lo anterior, se debe precisar que la dirección de las entidades que certifican, no es una información que deban contener las certificaciones laborales validadas en este proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, respecto a las fechas de afiliación al Sistema de Seguridad Social, se precisa que su no correspondencia con el periodo laboral certificado, no es causal para invalidar la respectiva certificación o para dejar de considerar la Experiencia adquirida en la referida empresa.</p> <p>Finalmente, frente al argumento de la Comisión de Personal en el que alude que "las funciones son idénticas a las del cargo a proveer", se aclara que dicha circunstancia no constituye un elemento de prueba que afecte la validez y autenticidad de la certificación.</p> <p>Con base en lo expuesto, se concluye que la aspirante con el folio analizado cumple con el requisito de Experiencia Relacionada que exige la OPEC 75495.</p>

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de ocho (8) aspirantes del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

OPEC No. 75495	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ CHAVEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Experiencia: Doce (12) meses de Experiencia Relacionada.</p>	<p>"Las experiencias 1 y 2 relacionadas, No se adecuan a las exigidas al cargo de Técnico Operativo 314-01, las funciones que tendrían relación sería la número 3 definida como Dependiente Judicial, pero No alcanzaría el tiempo de experiencia" (Sic).</p>	<p>Certificación expedida por la Precooperativa de Trabajo Asociado y Producción Industrial ALIANZA, en la que consta que la aspirante prestó sus servicios como Supervisora de Calidad, desde el 7 de enero de 2003 hasta el 16 de enero de 2007.</p>	<p>Analizada la certificación validada por el operador del proceso de selección, la aspirante acredita funciones tales como "supervisar que los productos cumplan con las normas de calidad (...)", "(...) elaboración de un plan de control" y "registrar los controles realizados", las cuales se relacionan evidentemente con las funciones de "Apoyar técnicamente la supervisión de las actividades (...)" y "Apoyar técnicamente el control y la coordinación del funcionamiento (...)", del empleo a proveer.</p> <p>Con la referida certificación, el aspirante supera los doce (12) meses de Experiencia Relacionada exigidos para el empleo a proveer, toda vez que con la misma acredita cuatro (4) años y nueve (9) días de Experiencia Relacionada.</p>
OPEC No. 75816	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: YENIS PAOLA MORENO BERMÚDEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título profesional en disciplina académica Arquitectura, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Arquitectura Título profesional en disciplina académica Ingeniería Civil, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Experiencia: Treinta y seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada con las funciones del cargo.</p>	<p>"No Aporto su Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil" (Sic).</p>	<p>Diploma expedido por la Corporación Universitaria de la Costa, con el cual se otorga a la aspirante el título de Ingeniera Civil, el 16 de marzo de 2006.</p>	<p>Respecto al argumento de la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se debe aclarar que la no presentación de la Tarjeta Profesional al momento de inscribirse al proceso de selección no constituye una causal de exclusión de la Lista de Elegibles, pues el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, establece que "Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional".</p>
OPEC No. 75941	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: PAOLA PATRICIA ZAPATA TORRENEGRA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título profesional en disciplina académica Administración de empresas, Administración Financiera o Administración pública del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración Título profesional en disciplina académica Negocios y Relaciones Internacionales del Núcleo Básico de Conocimiento en: Economía Título profesional en disciplina académica Comunicación Social o Periodismo, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Comunicación Social, Periodismo y Afines Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas</p>	<p>"No Aporto el Título de Post-Grado o Especialización"</p>	<p>Certificación expedida por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., en la que consta que la aspirante prestó sus servicios como Profesional IV, en el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 1999 hasta el 29 de junio de 2005.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el empleo a proveer contempla la aplicación de las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005, el operador del proceso de selección, en aplicación del artículo 25, numeral 25.1.1.1, de dicha norma, validó la certificación relacionada en la columna anterior, que es diferente a la validada para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia exigido para este empleo y con la que la aspirante acredita seis (6) años, cuatro (4) meses y veintisiete (27) días de Experiencia Profesional, para efectos de compensar dos (2) años de Experiencia Profesional por el título de postgrado en la modalidad de Especialización.</p>

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de ocho (8) aspirantes del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

con las funciones del cargo (Sic). Equivalencia de estudio: Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005.			
OPEC No. 75970	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: DINA ISABEL PADILLA LINCE	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en disciplina académica Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento en: Psicología <input type="checkbox"/> Título profesional en disciplina académica Trabajo Social del Núcleo Básico de Conocimiento en: Sociología, Trabajo Social y Afines (Sic).	<i>"No Cumple el requisito de estudio en su título profesional en disciplina académica Trabajo Social, ya que la Psicología no pertenece al núcleo básico del conocimiento solicitado" (Sic).</i>	Diploma expedido por la Universidad de la Costa, con el cual se otorga a la elegible el título de Psicóloga, el 26 de septiembre de 2014.	Revisado el Manual Específico de Funciones y Competencia Labores suministrado por la entidad para este proceso de selección (Decreto 0194 de 2018), se pudo establecer que para el empleo ofertado mediante la OPEC 75970, adscrito a la Oficina de Inspecciones y Comisarias, se contempla dentro del requisito de Estudio no sólo la disciplina de Trabajo Social, sino también la de Psicología, la cual corresponde con el título aportado por la aspirante, acreditando así lo exigido para el empleo a proveer. Al respecto, se debe precisar que el Parágrafo Primero del artículo 11 del Acuerdo de Convocatoria (Acuerdo No. CNSC-2018100006346 del 16 de octubre de 2018), suscrito por la CNSC y la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, señala: <i>PARÁGRAFO 1°: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co enlace: SIMO y los Manuales de Funciones y Competencias Laborales respectivos que hacen parte integral de la presente Convocatoria</i> (Subrayado fuera de texto). En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2005, la Convocatoria es norma reguladora del proceso de selección y obliga a la CNSC y a las entidades y a los participantes del mismo.
OPEC No. 75970	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: OBELYS VIRGINIA SUAREZ LOZANO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en disciplina académica Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento en: Psicología <input type="checkbox"/> Título profesional en disciplina académica Trabajo Social del Núcleo Básico de Conocimiento en: Sociología, Trabajo Social y Afines (Sic).	<i>"El motivo o razones por la cual solicitamos la exclusión son debidos que el participante anteriormente mencionado, no reúne los siguientes requisitos mínimos exigidos obligatoriamente, que son los siguientes: No Cumple el requisito de estudio en su título profesional en disciplina académica Trabajo Social, ya que la Psicología no pertenece al núcleo básico del conocimiento solicitado" (Sic).</i>	Diploma expedido por la Universidad del Norte, con el cual se otorga a la elegible el título de Psicóloga, el 8 de marzo de 2002.	Revisado el Manual Específico de Funciones y Competencia Labores suministrado por la entidad para este proceso de selección (Decreto 0194 de 2018), se pudo establecer que para el empleo ofertado mediante la OPEC 75970, adscrito a la Oficina de Inspecciones y Comisarias, se contempla dentro del requisito de Estudio no sólo la disciplina de Trabajo Social, sino también la de Psicología, la cual corresponde con el título aportado por la aspirante, acreditando así lo exigido para el empleo a proveer. Al respecto, se debe precisar que el Parágrafo Primero del artículo 11 del Acuerdo de Convocatoria (Acuerdo No. CNSC-2018100006346 del 16 de octubre de 2018), suscrito por la CNSC y la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, señala: <i>PARÁGRAFO 1°: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co enlace: SIMO y los Manuales de Funciones y Competencias Laborales respectivos que hacen parte integral de la presente Convocatoria</i> (Subrayado fuera de texto). En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2005, la Convocatoria es norma reguladora del proceso de selección y obliga a la CNSC y a las entidades y a los participantes del mismo.
OPEC No. 75970	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: HOYORBI DEL SOCORRO PEREZ LOBO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en disciplina académica Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento en: Psicología <input type="checkbox"/> Título profesional en disciplina académica Trabajo Social del Núcleo Básico de Conocimiento en: Sociología, Trabajo Social y Afines (Sic).	<i>"No Cumple el requisito de estudio en su título profesional en disciplina académica Trabajo Social, ya que la Psicología no pertenece al núcleo básico del conocimiento solicitado" (Sic).</i>	Diploma expedido por la Corporación Educativa Mayor del Desarrollo Simón Bolívar, con el cual se otorga a la elegible el título de Psicóloga, el 9 de mayo de 2003.	Revisado el Manual Específico de Funciones y Competencia Labores suministrado por la entidad para este proceso de selección (Decreto 0194 de 2018), se pudo establecer que para el empleo ofertado mediante la OPEC 75970, adscrito a la Oficina de Inspecciones y Comisarias, se contempla dentro del requisito de Estudio no sólo la disciplina de Trabajo Social, sino también la de Psicología, la cual corresponde con el título aportado por la aspirante, acreditando así lo exigido para el empleo a proveer.

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de ocho (8) aspirantes del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

académica Trabajo Social del Núcleo Básico de Conocimiento en: Sociología, Trabajo Social y Afines (Sic).			Al respecto, se debe precisar que el Parágrafo Primero del artículo 11 del Acuerdo de Convocatoria (Acuerdo No. CNSC-20181000006346 del 16 de octubre de 2018), suscrito por la CNSC y la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, señala: <i>PARÁGRAFO 1º: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cncs.gov.co enlace: SIMO y los Manuales de Funciones y Competencias Laborales respectivos que hacen parte integral de la presente Convocatoria</i> (Subrayado fuera de texto). En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2005, la Convocatoria es norma reguladora del proceso de selección y obliga a la CNSC y a las entidades y a los participantes del mismo.
OPEC No. 75970	Proceso de Selección No. 758 de 2018	Elegible: MARIBEL MERCEDES MORALES GONZALEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en disciplina académica Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento en: Psicología <input type="checkbox"/> Título profesional en disciplina académica Trabajo Social del Núcleo Básico de Conocimiento en: Sociología, Trabajo Social y Afines (Sic).	<i>"No Cumple el requisito de estudio en su título profesional en disciplina académica Trabajo Social, ya que la Psicología no pertenece al núcleo básico del conocimiento solicitado"</i> (Sic).	Acta de Grado expedida por la Universidad Metropolitana, en la que se da cuenta de la obtención del título de Psicóloga, el 15 de febrero de 2008, por parte de la elegible.	Revisado el Manual Específico de Funciones y Competencia Labores suministrado por la entidad para este proceso de selección (Decreto 0194 de 2018), se pudo establecer que para el empleo ofertado mediante la OPEC 75970, adscrito a la Oficina de Inspecciones y Comisarias, se contempla dentro del requisito de Estudio no sólo la disciplina de Trabajo Social, sino también la de Psicología, la cual corresponde con el título aportado por la aspirante, acreditando así lo exigido para el empleo a proveer. Al respecto, se debe precisar que el Parágrafo Primero del artículo 11 del Acuerdo de Convocatoria (Acuerdo No. CNSC-20181000006346 del 16 de octubre de 2018), suscrito por la CNSC y la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, señala: <i>PARÁGRAFO 1º: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cncs.gov.co enlace: SIMO y los Manuales de Funciones y Competencias Laborales respectivos que hacen parte integral de la presente Convocatoria</i> (Subrayado fuera de texto). En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2005, la Convocatoria es norma reguladora del proceso de selección y obliga a la CNSC y a las entidades y a los participantes del mismo.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibídem.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), respecto de los elegibles que se relaciona a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

No.	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO
1	75495	1143428844	FABIO JOSE	MENDOZA DIAZ	biofamd@hotmail.com
2		22468739	LILIANA PATRICIA	RODRIGUEZ CHAVEZ	liliparo13@hotmail.com
3	75816	55306050	YENIS PAOLA	MORENO BERMÚDEZ	yepamobe21@hotmail.com
4	75941	32776427	PAOLA PATRICIA	ZAPATA TORRENEGRA	paolazapatato@gmail.com
5	75970	1143240148	DINA ISABEL	PADILLA LINCE	dinapadilla11@hotmail.com
6		22518179	OBELYS VIRGINIA	SUAREZ LOZANO	accionesensalud@gmail.com
7		50912978	HOYORBI DEL SOCORRO	PEREZ LOBO	oyorby@gmail.com

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de ocho (8) aspirantes del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

No.	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO
8		1129486118	MARIBEL MERCEDES	MORALES GONZÁLEZ	maribel.moralesgonzalez@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción al Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

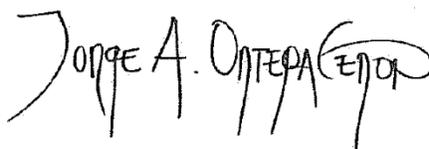
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), a los correos electrónicos mrodriguezp@barranquilla.gov.co y atencionalciudadano@barranquilla.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 01 de Octubre de 2020



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho 

Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera – Gerente Convocatoria Territorial Norte 

Proyectó: Carolina Rojas Rojas – Profesional Convocatoria Territorial Norte 